

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Profesional por la que se aprueban los cuestionarios del ejercicio escrito de la Reválida de Peritos Industriales correspondientes a la convocatoria de octubre próximo.

En uso de las atribuciones que se le confieren en el número noveno de la Orden de 19 de septiembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 14 de octubre).

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Aprobar los cuestionarios del ejercicio escrito de las pruebas de Reválida de los alumnos de las Escuelas de Ingeniería Técnica Industrial para la convocatoria del mes de octubre próximo, que se publican a continuación, de conformidad con lo preceptuado por el apartado segundo del número segundo de la citada Orden.

2.º Que en el momento del examen, el Tribunal saque dos de dichos temas a la suerte, comunes para todos los alumnos, y cada uno desarrolle el que prefiera de ambos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de septiembre de 1967.—El Director general, Vicente Aleixandre.

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas Técnicas.

CUESTIONARIO PARA EL EJERCICIO ESCRITO DE LAS PRUEBAS DE REVÁLIDA EN LAS ESCUELAS DE PERITOS INDUSTRIALES

Convocatoria de octubre de 1967

CURSO ACADÉMICO 1966-67

Especialidad eléctrica

1. Equipos de medida de alta tensión.
2. Estudio comparativo de los alternadores con excitatriz acoplada de los autorregulados.
3. Funcionamiento de la máquina sincrónica como generador y como motor.
4. Calentamiento de máquinas eléctricas: estudio y método para su determinación.
5. Estudio de las posibilidades de aplicación de los interruptores automáticos a la protección de motores asíncronos.
6. Medidas de potencia activa, reactiva y factor de potencia en instalaciones comerciales.
7. Regulación de la tensión en instalaciones comerciales.
8. Regulación en carga de transformadores estáticos.
9. Dispositivos automáticos para regular el factor de potencia en función de la carga.
10. Regulación de velocidad y frenado en los sistemas de elevación.
11. Rayos infrarrojos. Aplicaciones al secado industrial.
12. Interruptores de alta tensión de aire comprimido. Posibilidades de aplicación.
13. Transformadores para soldadura.
14. Hornos eléctricos de arco: regulación automática de los electrodos.
15. Protección de las líneas eléctricas contra sobretensiones.
16. Fusibles para baja tensión y alta capacidad de ruptura.
17. Pruebas de recepción de motores asíncronos polifásicos.
18. Grupos electrógenos automáticos. Posibilidades de empleo.
19. Intoxicaciones profesionales en la industria.
20. Sistemas de control estadístico de la calidad.

Especialidad mecánica

1. Estudio del fenómeno de la rotura.
2. Cálculo de arcos de tres articulaciones.
3. Métodos de cálculo en las vigas continuas.
4. Fatigas bajo cargas repetidas.
5. Tecnología del corte de los metales.
6. Lubricación y engrase.
7. Ensayos metalográficos no destructivos.
8. Ensayos de materiales refractarios.
9. Verificación de las máquinas-herramienta.
10. Tratamientos mecánicos de los metales.
11. Aislamientos térmicos en la industria.
12. Utillajes mecánicos y fabricación en serie.
13. Desección industrial.
14. Golpe de ariete en las conducciones forzadas y procedimientos para eliminar sus efectos.
15. Estudio y aplicaciones de los embragues.
16. Servomecanismos.
17. Ventiladores y compresores centrífugos axiales.
18. Rodamientos de bolas y rodillos.
19. Intoxicaciones profesionales en la industria.
20. Cimentaciones de maquinaria pesada.

Especialidad química

1. Tamizado y desintegración mecánica de sólidos.
2. Transporte de fluidos.
3. Absorción y absorbentes industriales.
4. Macromoléculas de síntesis.
5. Copulación de compuestos diazoicos.

6. Transmisión del calor.
7. Producción del vacío y aplicaciones químico-técnicas.
8. Análisis de grasas.
9. Industria del ácido nítrico.
10. Fermentaciones: aplicación industrial.
11. Oxidaciones y reducciones electrolíticas.
12. Industrias cerámicas.
13. Detergentes.
14. Análisis de carbones.
15. Métodos de trabajo y técnicas especiales en análisis a la gota.
16. Intoxicaciones profesionales en la industria.
17. Control de calidad.
18. Técnica de la esterificación.
19. Industria del alcohol industrial.
20. Industria de las sales potásicas.

Especialidad textil

1. Relación entre la estructura y las propiedades textiles de las poliamidas.
2. Colorantes reactivos y su reacción con la celulosa: tintura de fibras celulósicas.
3. Procedimientos empleados en la medición de la finura de las fibras.
4. Resinas vinílicas y su aplicación en la industria textil.
5. Colorantes reactivos aplicados a la lana.
6. Influencia en los tejidos del sentido de la tensión de los hilos.
7. Características de los telares sin lanzadora.
8. Control de la producción en la hilatura y tisaje del algodón.
9. Factores que influyen sobre la solidez a la luz de los colorantes.
10. Acabados con siliconas.
11. La apertura y el mezclado en la hilatura moderna del algodón.
12. Fijación de colorantes de dispersión sobre las fibras de poliéster.
13. Tejidos afelpados.
14. Hilatura con efectos de fantasía en los hilados de lana.
15. Técnica de la tintura de tejidos mixtos lana/tergal.
16. Problemas de irregularidad en la hilatura del algodón.
17. Efectos del dibujo en los tricots.
18. Dibujos sobre fondo satén de cuatro.
19. Intoxicaciones profesionales en la industria.
20. Automatización en el tisaje.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 3 de agosto de 1967 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Berriosuso-Ballariain (Navarra).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 16 de febrero de 1967 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Berriosuso-Ballariain (Navarra).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Berriosuso-Ballariain (Navarra). Examinado el referido Plan este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 84 de la referida Ley, y que al propio tiempo dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Berriosuso-Ballariain (Navarra), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 16 de febrero de 1967.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, se consideran como obras inherentes o necesarias a la concentración parcelaria las redes de caminos y la red de saneamiento incluidas en este Plan.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en el Plan serán de la competencia del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, y se ajustarán a los siguientes plazos:

Redes de caminos.—Fechas límites: Presentación de proyectos, 30 de septiembre de 1967; terminación de las obras, 1 de abril de 1968.

Red de saneamiento.—Fechas límites: Presentación de proyectos, 30 de septiembre de 1967; terminación de las obras, 1 de abril de 1968.

Cuarto.—Por la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 3 de agosto de 1967.

DIAZ-AMBRONA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

ORDEN de 11 de septiembre de 1967 por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos de la finca «Huertos de los Moras», del término municipal de Villanueva de los Castillejos, en la provincia de Huelva.

Ilmo. Sr.: A instancia del propietario de la finca «Huertos de los Moras», del término municipal de Villanueva de los Castillejos (Huelva), se ha incoado expediente en que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en la misma concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha elaborado por la Dirección General de Agricultura un Plan de Conservación de Suelos, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que ha dado el interesado su conformidad. Las obras incluidas en el Plan cumplen lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 12 de julio de 1962.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola de la citada finca de una extensión total de 1.118 hectáreas 58 áreas.

Segundo.—El presupuesto es de 956.094,98 pesetas, que serán subvencionadas en su totalidad.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Agricultura para dictar las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de la finca afectada, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras, y para efectuarlas por sí y por cuenta del propietario en el caso de que éste no las realice.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de septiembre de 1967

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

MINISTERIO DE COMERCIO

RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se regula la exportación de aceitunas de verdeo durante la campaña 1967/68.

De conformidad con las facultades concedidas a esta Dirección General de Comercio Exterior por la Sección V de las Normas Reguladoras de la Aceituna de Verdeo, aprobadas por Orden ministerial de 18 de septiembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del día 22); vista la situación de los mercados exteriores y las perspectivas de la próxima cosecha y a propuesta de la Delegación Regional del Ministerio de Comercio en Sevilla, oída la Comisión Consultiva correspondiente, esta Dirección General ha resuelto lo siguiente:

Primero.—Queda suspendida durante la próxima campaña la exportación de aceitunas del grupo B, apartado 2, título II (generalidades), de la sección primera de las vigentes Normas reguladoras de la exportación de aceitunas de verdeo a los mercados de Estados Unidos y Canadá.

Las variedades de aceitunas de este grupo B podrán exportarse sin limitación alguna a los demás mercados.

Segundo.—Se mantiene la autorización de exportación a los mercados de Estados Unidos y Canadá del surtido 2 de la clasificación por tamaños, correspondiente a las aceitunas manzanillas y variedades asimiladas a que se refiere el grupo A del apartado 2, título II, de la sección primera de las referidas Normas de exportación.

Madrid, 16 de septiembre de 1967.—El Director general, Ignacio Bernar Castellanos.

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

MERCADO DE DIVISAS

Cambios de cierre del día 23 de septiembre de 1967:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,788	59,968
1 Dólar canadiense	55,629	55,796
1 Franco francés	12,187	12,233
1 Libra esterlina	166,395	166,895
1 Franco suizo	13,769	13,810
100 Francos belgas	120,467	120,839
1 Marco alemán	14,944	14,988
100 Liras italianas	9,592	9,620
1 Florin holandés	16,621	16,671
1 Corona sueca	11,584	11,618
1 Corona danesa	8,621	8,646
1 Corona noruega	8,357	8,382
1 Marco finlandés	18,573	18,628
100 Chelines austriacos	231,671	232,368
100 Escudos portugueses	207,437	208,061
1 Dólar de cuenta (1)	59,788	59,968
1 Dirham (2)	11,887	11,923

(1) Esta cotización es aplicable a los dólares de cuenta en que se formaliza el intercambio con los siguientes países: Brasil, Bulgaria, Colombia, Cuba, Checoslovaquia, China, Egipto, Hungría, México, Paraguay, Polonia, R. D. Alemana, R. I. de Mauritania, Rumania, Siria, Turquía, Uruguay y Yugoslavia.

(2) Esta cotización se refiere al Dirham bilateral, establecido por el Convenio de 21 de julio de 1962 (ver norma quinta. Circular número 216 de este Instituto).

Madrid, 25 de septiembre de 1967.

BILLETES DE BANCO EXTRANJEROS

Cambios que regirán para la semana del 25 de septiembre al 1 de octubre de 1967, salvo aviso en contrario:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,72	60,02
1 Dólar canadiense	55,13	55,41
1 Franco francés	12,13	12,19
100 Francos C. F. A.	23,40	23,63
1 Libra esterlina (1)	165,94	166,78
1 Franco suizo	13,71	13,78
100 Francos belgas	118,92	120,10
1 Marco alemán	14,86	14,93
100 Liras italianas	9,50	9,60
1 Florin holandés	16,49	16,57
1 Corona sueca	11,51	11,57
1 Corona danesa	8,56	8,60
1 Corona noruega	8,29	8,33
1 Marco finlandés	18,38	18,56
100 Chelines austriacos	229,68	231,98
100 Escudos portugueses	206,30	207,35
1 Dirham	9,68	9,77
1 Cruceiro nuevo (2)	14,41	14,55
1 Peso mejicano	4,57	4,62
1 Peso colombiano	2,59	2,62
1 Peso uruguayo	0,10	0,11
1 Sol peruano	0,97	0,98
1 Bolívar	12,83	12,96
1 Peso argentino	0,12	0,13
100 Dracmas griegos	185,15	186,12

(1) Esta cotización es aplicable a los billetes de 1/2, 1, 5 y 10 libras irlandesas emitidos por el Central Bank of Ireland.

(2) Un cruceiro nuevo equivale a 1.000 cruceiros antiguos. Esta cotización es aplicable solamente para billetes desde 500 cruceiros antiguos con la nueva denominación en estampilla.

Madrid, 25 de septiembre de 1967.